

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**Bogotá D. C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)****Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2021-00605-00**

Como quiera que los títulos valores presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumplen con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA., y en contra de MOISES GABRIEL GUARIN BARKACH, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. M026200105187601845000377968

1.1. Por la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$64.215.756,00) M/cte, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.274.435,00) M/cte, por concepto de intereses de plazo causados del 28 de marzo de 2021 hasta la presentación de la demanda.

1.3. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1, liquidados desde el 19 de agosto de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

PAGARÉ No. M026300105187601845000377562

1.4. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$53.482.520,00) M/cte, por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.5. Por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.504.576,00) M/cte, por concepto de intereses de plazo causados desde el 13 de abril de 2021 hasta la presentación de la demanda.

1.6. Por la suma correspondiente a los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.4, causados desde el 19 de agosto de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado GUILLERMO RICAURTE TORRES, identificado con C.C. No. 79.142.075 y T.P. 31.720 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.082 Hoy dieciséis (16) de junio de 2022 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5adc5624887b03353ad743ddfb22a386319674164c77466d8c3ccff6059d7b18**

Documento generado en 16/06/2022 06:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>